

**GOBIERNO DE PUERTO RICO  
LA FORTALEZA  
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm.: OE-2026-0 19

**ORDEN EJECUTIVA DE LA GOBERNADORA DE PUERTO RICO, HON. JENNIFFER A. GONZÁLEZ COLÓN, PARA ENMENDAR EL BOLETÍN ADMINISTRATIVO NÚM. OE-2024-017, SEGÚN ENMENDADO POR EL BOLETÍN ADMINISTRATIVO NÚM. OE-2025-030, A FIN DE REORGANIZAR Y ROBUSTECER LA COMISIÓN DE PUERTO RICO PARA LA CONMEMORACIÓN DEL SEMIQUINCENTENARIO DE LOS ESTADOS UNIDOS**

**POR CUANTO:** El Boletín Administrativo Núm. OE-2024-017 creó la *Comisión de Puerto Rico para la Conmemoración del Semiquincentenario de los Estados Unidos* (“Comisión”), para organizar y coordinar las actividades con motivo del 250° aniversario de la fundación de los Estados Unidos. Posteriormente, el Boletín Administrativo Núm. OE-2025-030 enmendó su composición y creó el cargo de Director Ejecutivo para apoyar la ejecución de los trabajos de la Comisión.

**POR CUANTO:** Para asegurar una coordinación ágil y la ejecución oportuna de los múltiples proyectos y actividades programados, resulta necesario fortalecer la estructura organizativa de la Comisión y ampliar las responsabilidades delegadas.

**POR TANTO:** Yo, JENNIFFER A. GONZÁLEZ COLÓN, Gobernadora de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las leyes de Puerto Rico, decreto y ordeno lo siguiente:

**SECCIÓN 1ª:** ENMIENDA. Se enmienda la Sección 1ª del Boletín Administrativo Núm. OE-2024-017 para que lea como sigue:

**SECCIÓN 1ª: CREACIÓN.** Se crea la *Comisión de Puerto Rico para la Conmemoración del Semiquincentenario de los Estados Unidos* (la “Comisión”) como órgano asesor del Gobierno de Puerto Rico. Su función principal será planificar, promover, desarrollar y coordinar las celebraciones y actividades relacionadas con el 250° aniversario de la fundación de los Estados Unidos en Puerto Rico. Para fines operacionales y administrativos, la Comisión estará adscrita al Departamento de Estado; y para fines presupuestarios, cuando corresponda, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

**SECCIÓN 2ª:** ENMIENDA. Se enmienda la Sección 2ª del Boletín Administrativo Núm. OE-2024-017 para que lea como sigue:

**SECCIÓN 2ª: COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNO.** La Comisión estará integrada por los siguientes miembros:

1. Secretaria de Estado, quien presidirá la Comisión;
2. Director Ejecutivo de la Oficina de Gerencia y Presupuesto;
3. Secretario del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio;
4. Secretario de Educación;
5. Directora Ejecutiva de la Administración de Asuntos Federales de Puerto Rico;

6. Directora Ejecutiva de la Compañía de Turismo de Puerto Rico;
7. Presidente de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública;
8. Director Ejecutivo de la Oficina Estatal de Conservación Histórica; y
9. Directora Ejecutiva del Instituto de Cultura;
10. Cualquier otro miembro que la Gobernadora entienda conveniente designar.

Los miembros servirán *ex officio* y podrán designar un representante debidamente autorizado. Asimismo, la Gobernadora designará al Director Ejecutivo de la Comisión, quien ejercerá las funciones asignadas por la Gobernadora de Puerto Rico y/o la Comisión.

La Comisión podrá constituir comités de trabajo, designar a sus integrantes, requerir la participación de agencias del Gobierno de Puerto Rico y solicitar la colaboración de entidades del sector privado y de organizaciones sin fines de lucro, según resulte necesario, y ejercer cualesquiera otras funciones incidentales necesarias para cumplir los propósitos de esta Orden Ejecutiva.

### SECCIÓN 3ª:

**ENMIENDA.** Se enmienda la Sección 3ª del Boletín Administrativo Núm. OE-2024-017 para que lea como sigue:

**SECCIÓN 3ª: FUNCIONES DE LA COMISIÓN.** La Comisión actuará en calidad de ente asesor de la Gobernadora y cumplirá los siguientes objetivos:

1. Coordinar, participar y fungir como enlace con la *Comisión del Semiquincentenario de los Estados Unidos*, así como con otras comisiones estatales y organizaciones privadas.
2. Identificar, dentro de la jurisdicción de Puerto Rico, lugares de particular relevancia histórica, cultural o política en la relación Puerto Rico–Estados Unidos, y desarrollar planes para promover su divulgación y el turismo.
3. Promover la participación y concienciación pública sobre el significado de la conmemoración mediante actividades, programas y eventos.
4. Diseñar e implementar planes educativos e informativos, y difundirlos ampliamente.
5. Solicitar, aceptar, administrar, utilizar y disponer de donaciones, fondos y obsequios, de conformidad con la Ley Núm. 1-2012, según enmendada, conocida como la LEY ORGÁNICA DE LA OFICINA DE ÉTICA GUBERNAMENTAL DE PUERTO RICO, y con la Ley Núm. 57 de 19 de junio de 1958, según enmendada, conocida como la LEY PARA AUTORIZAR AL GOBERNADOR Y A LOS JEFES DE AGENCIAS A ACEPTAR, USAR Y ADMINISTRAR DONACIONES, para apoyar los objetivos y propósitos de la Comisión.
6. La Comisión podrá, de estimarlo conveniente, adoptar reglamentos y establecer procedimientos administrativos para la gestión de sus asuntos, incluyendo la adquisición de bienes y servicios y la creación de comités, grupos asesores o grupos de trabajo.
7. Coordinar con el Departamento de Transportación y Obras Públicas la confección y diseño de una tablilla conmemorativa del Semiquincentenario de los Estados Unidos.

8. Realizar cualesquiera otras funciones pertinentes para cumplir con lo dispuesto en esta Orden Ejecutiva.

**SECCIÓN 4ª:** ENMIENDA. Se enmienda la Sección 6ª del Boletín Administrativo Núm. OE-2024-017 para que lea como sigue:

**SECCIÓN 6ª: INFORMES.** La Comisión presentará un Plan de Acción a la Gobernadora no más tarde de sesenta (60) días a partir de la fecha de promulgación de esta Orden Ejecutiva. El referido plan describirá los objetivos, la misión y las recomendaciones de la Comisión. Además, la Comisión producirá antes del 31 de diciembre de cada año un informe anual a la Gobernadora que incluya una actualización sobre el estado de implementación del Plan de Acción, los plazos, los asuntos pendientes y los gastos incurridos.

**SECCIÓN 5ª:** ENMIENDA. Se enmienda la Sección 8ª del Boletín Administrativo Núm. OE-2024-017 para que lea como sigue:

**SECCIÓN 8ª: IMPLEMENTACIÓN.** Será deber de la Presidenta de la Comisión supervisar y velar por el fiel cumplimiento de esta Orden Ejecutiva. A tales fines, se le delega autoridad para implementar e interpretar sus disposiciones y adoptar las medidas que resulten necesarias para su ejecución efectiva.

**SECCIÓN 6ª:** DISPOSICIONES EN PLENO VIGOR. Las disposiciones del Boletín Administrativo Núm. OE-2024-017, según enmendado por el Boletín Administrativo Núm. OE-2025-030, que no hayan sido dejadas sin efecto o enmendadas por la presente Orden Ejecutiva, permanecerán vigentes según allí dispuestas.

**SECCIÓN 7ª:** DEROGACIÓN. Esta Orden Ejecutiva deroga cualquier otra orden ejecutiva que, en todo o en parte, sea incompatible con lo aquí dispuesto, hasta donde existiera tal incompatibilidad.

**SECCIÓN 8ª:** DEFINICIÓN DEL TÉRMINO AGENCIA. Para fines de esta Orden Ejecutiva, el término "agencia" se refiere a toda agencia, instrumentalidad, oficina o dependencia de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico, incluyendo corporaciones públicas, independientemente de su nombre, ya sean contratistas u operadores.

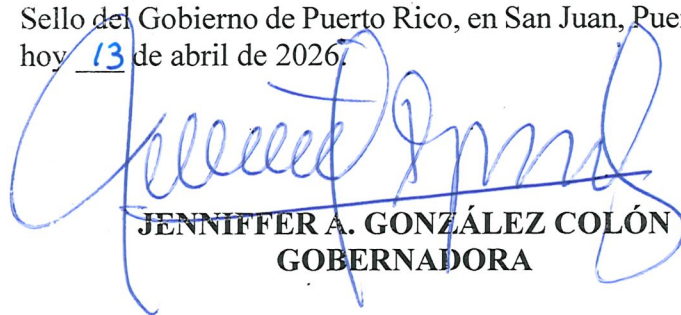
**SECCIÓN 9ª:** SEPARABILIDAD. Las disposiciones de esta Orden Ejecutiva son independientes y separadas unas de otras y si un tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida cualquier parte, sección, disposición u oración de esta Orden Ejecutiva, la determinación a tales efectos no afectará la validez de las disposiciones restantes, las cuales permanecerán en pleno vigor.

**SECCIÓN 10ª:** NO CREACIÓN DE DERECHOS EXIGIBLES. Esta Orden Ejecutiva no tiene como propósito crear derechos sustantivos o procesales a favor de terceros, exigibles ante foros judiciales, administrativos o de cualquier otra índole contra el Gobierno de Puerto Rico, agencias, oficiales, empleados o cualquier otra persona.

**SECCIÓN 11ª:** PUBLICACIÓN Y VIGENCIA. Esta Orden Ejecutiva debe ser presentada inmediatamente en el Departamento de Estado y se ordena su más amplia publicación. Asimismo, esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente y permanecerá vigente hasta que sea enmendada o revocada por una orden ejecutiva posterior o por operación de ley.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar en ella el Sello del Gobierno de Puerto Rico, en San Juan, Puerto Rico, hoy 13 de abril de 2026.

  
JENNIFER A. GONZÁLEZ COLÓN  
GOBERNADORA

Promulgada de conformidad con la ley, hoy 13 de abril de 2026.



ROSACHELY RIVERA SANTANA  
SECRETARIA DE ESTADO